



ACUERDO DE CONCEJO N°34-2024/MDR-CM DE SESIÓN ORDINARIA N°17-2024/MD-CM

Reque, 20 de setiembre de 2024.

VISTO:

El OFICIO MULTIPLE N° 000221-2024-GR-LAMB/GERESA [515478066-0], de fecha 09 de agosto de 2024, de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque; Informe N° 265-2024-GDSyE/JCRT, de fecha 26 de agosto de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; Informe Legal N° 69-2024-MDR/OGAJ, de fecha 18 de setiembre del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Sesión Ordinaria N° 17-2024, de fecha 20 de setiembre de 2024; y, estando a lo previsto en los artículos 34° y 38° del Reglamento Interno de Concejo Municipal; y:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobiernos local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, es competencia del Concejo Municipal emitir acuerdos conforme Ley de Municipalidades, misma que indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así los requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, los numerales I y II del título preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 457-2005/MINSA, se crea el Programa de Municipios y Comunidades Saludables, definiéndolo como un conjunto de líneas de acción para la promoción de la salud en los escenarios del municipio y comunidad, que involucra a diversos actores y redes sociales liderados por el gobierno local a fin de contribuir al proceso de mejora de la calidad de vida de la población, desarrollando acciones, creando entornos y comportamientos saludables a favor de la comunidad; para lo cual es esencial, la generación de políticas públicas, la inserción de la promoción de la salud en la agenda pública, la participación ciudadana, la corresponsabilidad intersectorial y el desarrollo de alianzas estratégicas que propicien el bienestar de la población en concordancia con las políticas nacionales, regionales y locales;

Que, asimismo, mediante la Resolución Ministerial N° 720-2006/MINSA, se aprobó el "Modelo de abordaje de la Promoción de la Salud en el Perú", con la finalidad de desarrollar los marcos conceptuales y técnicos que orienten la gestión e implementación de las acciones de promoción de la salud a nivel nacional, regional y local;

Que, Resolución Ministerial N° 366-2017/MINSA, se actualizó el Documento Técnico: "Lineamientos de Política de Promoción de la Salud en el Perú", cuya finalidad es contribuir a la mejora de la salud pública del país mediante el fortalecimiento de la Promoción de la Salud, a través de 04 lineamientos de política: promover la "Salud en todas las Políticas", impulsar la gestión territorial en salud, abordar los determinantes sociales de la salud y empoderar a la población para que participe en salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 030-2020-MINSA, se aprueba el "Modelo del Cuidado Integral de la Salud por curso de vida para la persona, familia y comunidad", en el que se reconoce que todo acto de gestión pública debe tener como finalidad el bienestar de las personas, familia y comunidad, en el territorio donde se desarrollan, destinadas a promover hábitos y conductas saludables, buscan preservar la salud, recuperarla de alguna dolencia o enfermedad, rehabilitarse, paliar el sufrimiento físico o mental, fortalecer la protección familiar y social;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE REQUE

Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en lo que se corresponde al presente, resulta pertinentes establecer que la Dirección de Promoción de la Salud (Promsa) del Minsa tiene la finalidad de contribuir significativamente en este fortalecimiento, en cumplimiento con los compromisos asumidos en el Acta del Encuentro Nacional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables, realizado en Lima el 28 y 29 de noviembre de 2023. Estos compromisos están enmarcados en la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030, "Perú, país saludable", aprobada mediante Decreto Supremo N.º 026-2020-SA;

Que, a la fecha los avances en la implementación de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables son significativos. La Red de Municipios Saludables ya cuenta con la participación de 19 regiones: Piura, Ica, Huánuco, Madre de Dios, Pasco, Ucayali, Cajamarca, Junín, Cusco, La Libertad, Arequipa, Puno, Huancavelica, Ayacucho, Amazonas, Áncash, Tumbes, Loreto y Lambayeque. En línea con este progreso, Promsa tiene como objetivo incorporar a todas las 25 regiones del país a la Red de Municipios y Comunidades Saludables;

Que, en cuanto a la Municipalidad Distrital de Reque, conviene precisar que el 04 de julio del presente año, en la ciudad de Chiclayo, se llevó a cabo la Reunión Regional de Municipios, Comunidades, Ciudades Saludables y Gestión Territorial (MCCSGT), en la cual se adoptó el compromiso de trabajar de manera articulada con el equipo técnico de Promoción de la Salud; así como a liderar iniciativas y coordinar esfuerzos para fortalecer la salud pública en la Región;

Que, mediante OFICIO MULTIPLE N.º 000221-2024-GR-LAMB/GERESA [515478066-0], de fecha 09 de agosto de 2024, el Gerente Regional de Salud de Lambayeque, solicita la Ratificación de la incorporación de la Municipalidad a la Red Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables; siendo que se viene impulsando una política regional de articulación inter institucional para el abordaje de los principales determinantes sociales de la salud; en donde se tenga a bien continuar con el fortalecimiento con los gobiernos locales para impulsar el tema de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables con el objeto de ratificar la incorporación de su municipio a la Red Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables;

Que, Informe N.º 265-2024-GDSyE/JCRT, de fecha 26 de agosto de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, emite opinión favorable para la ratificación de la incorporación de la Municipalidad a la Red Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables, indicando que: *"Este paso nos permite consolidar nuestro compromiso con la mejora continua de la calidad de vida de nuestros ciudadanos, al tiempo que fortalece nuestras políticas de salud pública con el respaldo de una red que promueve el bienestar integral y la sostenibilidad (...)"*;

Que, mediante Informe Legal N.º 69-2024-MDR/OGAJ, de fecha 18 de setiembre del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye. En virtud a lo expresado en los párrafos precedentes y contando con el informe favorable por parte por parte de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, teniendo en cuenta que la Municipalidad Distrital de Reque, tiene como objetivo mejorar los estilos de vida saludables, las condiciones de vida de la población y la accesibilidad a los servicios de salud, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión manifestando que es procedente dentro del marco legal, la ratificación de incorporación a la red regional de municipios, ciudades y comunidades saludables, mediante Acuerdo de Consejo;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, con el debate e informe de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y Oficina General de Asesoría Jurídica, obrantes en el acta correspondiente y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, luego de las deliberaciones y con el voto aprobatorio unánime del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR POR UNANIMIDAD la RATIFICACIÓN DE INCORPORACIÓN de la MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE REQUE a la RED REGIONAL DE MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES de la REGIÓN LAMBAYEQUE, por ser un tema de interés público que permitirá mejorar la articulación y coordinación con la autoridad sanitaria con la finalidad de promover la salud de la población.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a las áreas administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Reque.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE REQUE
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
Calle Elías Aguirre N.º 229 - Reque
www.munireque.gob.pe

¡Juntos, haciendo historia!